

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 353

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA-REGISTRO DE PRESUPUESTO BAJO LA MODALIDAD DE RECURSOS DE SALDOS CAJA BANCOS

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, marca un punto fundamental, para la consolidación definitiva de las Autonomías Municipales dentro de la realidad política, cultural, económica, social e histórica del país, implicando un hito histórico donde los Gobiernos Municipales esperaban alcanzar.

El artículo primero de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

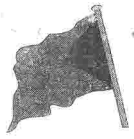
La Ley N° 2042 de Administración Presupuestario en su capítulo II Ejecución Presupuestaria en el artículo 4 establece que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetaran a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que serán aprobado mediante Decreto Supremo".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, que regula la estructura organizativa y funcionamiento del Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 353

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

El artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está “La autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

El artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposición legales vigentes.

La Ley N° 482 tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales estableciendo en el artículo 6 par. I el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Suprema N° 216768 de fecha 18 de junio de 1996 en su artículo 12 determinan que El Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el PGN para cada gestión fiscal. Sólo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado. Asimismo en el artículo 8 establece: “Se entiende por Inversión Pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios, o producción de bienes. El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de pre-inversión e inversión que realizan las entidades del sector público.

El Decreto Supremo N°29881 establece en el artículo 19 como requisitos para los tramites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas y de Planificación. Asimismo, amparados en el artículo 16 del presente Decreto.

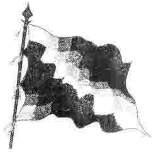
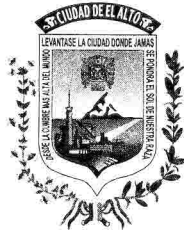
El artículo 3 del Decreto Supremo N° 2644 establece que: “para el registro de saldos de caja y bancos las entidades territoriales autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas: a) Nota de presentación firmada por la MAE, b) Autorización expresa de los concejos municipales y asambleas departamentales y...sis///

Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria en su Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Artículo 4° “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo”. Asimismo, el Artículo 5° “Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, que en su Artículo 1 (objeto). Establece que: Los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación. Artículo 4 (responsabilidad). Establece que en cada entidad la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de resolución expresa la aprobación de las modificaciones presupuestarias o parte de ellas. Artículo 19; establece en el artículo 19 como requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas) y de Planificación del Desarrollo la Resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que aprueba las modificaciones presupuestarias, justificando la calidad del gasto.

La Resolución Ministerial N°22555 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos que en su: Artículo 6 (Principios). e) Flexibilidad; El Presupuesto puede ser objeto de ajuste o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o se establezcan para este efecto.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 353

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

El informe CITE: UP-INF/062/2016 de fecha 05/06/2016 con ref.: modificación presupuestario – registro de presupuesto bajo la modalidad de recursos de saldos de caja bancos, suscrito por el Lic. Santiago Chavez Matias JEFE DE PRESUPUESTOS; Lic. Tania Mabel Torrez Mamani JEFE DE TESORERIA; Lic. Rafael Huisa Machaca JEFE DE CREDITO PÚBLICO y el Lic. Alex Torrez Soruco ANALISTA DE PRESUPUESTOS; donde textualmente indica lo siguiente: En el marco de los convenios Intergubernativos entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y a requerimiento de la Unidad Ejecutora, referida a una Modificación Presupuestaria de Registro de Presupuesto bajo la modalidad de Recursos de Saldos Caja Bancos, según documentación adjunta y descrita a continuación:

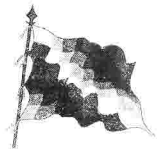
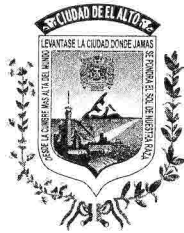
- CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS. (Proyecto “Construcción Avenida Periférica o Interoceánica”)
- CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. (Proyecto “Doble Vía El Alto Viacha”)
- Adenda N° 1 CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 133/2011 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.
- Reporte “Registro de Ejecución de Gastos” emitido por el sistema SIGEP del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz N° 2475 (Elaborado y aprobado en fecha 15/12/2015) por Bs2.000.966,10 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Reporte “Registro de Ejecución de Gastos” emitido por el sistema SIGEP del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz N° 2344 (Elaborado y aprobado en fecha 30/11/2015) por Bs4.706.033,90 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Conciliación Bancaria correspondiente al mes de marzo, en la cual se identifica los depósitos realizados por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
- Extracto Bancario Cuenta N° 10000004696411, en la que se identifica depósitos por Bs6.707.000,00
- Actas de Recepción para el Convenio (Proyecto “Doble Vía El Alto Viacha”) proyectos, Proyecto CONST. PAVIMENTADO AV. LADISLAO CABRERA (DESDE AV. J.C. VALDEZ HASTA C. 138 VILLA BOLIVAR "D") “Acta de Recepción Provisional” y “Acta de Recepción Definitiva”; para el Proyecto CONST. PAVIMENTADO AV. LADISLAO CABRERA (DESDE C. 138 VILLA BOLIVAR "D" HASTA CRUCE VILLA ADELA “Acta de Recepción Provisional” y “Acta de Recepción Definitiva”
- El Proyecto “CONST. AVENIDA PERIFERICA O INTEROCEANICA” planilla de avance, todavía se encuentra en ejecución.
- Antecedentes de que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizo las gestiones respectivas para dichas transferencias (LETRA DIP/UDGRCFE CITE:120/2015 El Alto, 9 de Septiembre de 2015)

Asimismo y en función al Decreto Supremo N° 2644 de fecha 30 de diciembre de 2015, en su ARTÍCULO 3.- (RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS, Y RECURSOS ADICIONALES), establece la incorporación de estos saldos identificados bajo los procedimientos establecidos.

Situación análoga que fué coordinada con servidores públicos del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, así con analistas del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, donde se llegó a la conclusión de que para poder salvar este ejercicio de registro de los Recursos Identificados en el mes de marzo de la presente gestión, se debería utilizar el concepto determinado en el Art. 3 del Decreto Supremo N° 2644.

ANALISIS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE RECURSOS DE SALDOS CAJA BANCOS; Revisado los antecedentes previos a efectuar la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se establece en este proceso de análisis, que, los recursos identificados en el Extracto del Cuenta única Municipal – CUM no se encuentra registrado en el Presupuesto de la Gestión Fiscal 2016, toda vez que el mismo en este proceso de transferencia realizada por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz durante la Gestión Fiscal 2015 no habría sido comunicado mucho menos notificado al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, situación que nos obliga a registrar estos recursos

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 353
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

con el fin de poder cumplir y honrar los compromisos contraídos con las empresas que están ejecutando estas obras mencionadas en los antecedentes del presente informe.

ANÁLISIS RESPECTO AL ESCENARIO DE TESORERÍA; Habiéndose identificado en la Cuenta Única Municipal – CUM en fecha 24 y 28 de marzo de la presente gestión dos importes los mismos que fueron catalogados como recursos no identificados, desconociéndose el origen y su destino. A este efecto y después de haberse realizado un análisis integral con la unidad de Crédito Público y la de Presupuesto, se llegó a identificar los mismos, situación por la cual se adjunta la conciliación especial correspondiente al mes de marzo de la presente gestión, es así que se deja en evidencia que los mismo corresponden a Transferencias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a favor de dos convenios vigentes entre esa institución y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ANÁLISIS RESPECTO AL ESCENARIO DE CRÉDITO PÚBLICO; Revisado los antecedentes de los Convenios descritos en el presente informe se llega a determinar que ante el no aviso de la Gobernación respecto a la transferencia de los Recursos Comprometidos Según convenios vigentes, pese a existir antecedentes de que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de las solicitudes de Transferencia de estos recursos para poder cumplir con las empresas adjudicadas en la ejecución de estas obras, y con la documentación que corresponde de acuerdo a los convenios suscritos, de acuerdo al siguiente detalle:

ADENDA, N° 1 CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 133/2011 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

DESCRIPCIÓN	APORTE GADLP	TRANSFERENCIAS S/CONVENIO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS		
		40%	40%	20%	1RA-2013	2da-2014	SIN REG. 2016
Const. Pavimentado Av. Ladislao Cabrera (Desde Av. J.C. Valdez hasta C. 138 Villa Bolívar "D")	7.267.539,89	2.907.015,96	2.907.015,96	1.453.507,98	2.907.015,96	1.453.507,96	963.517,72
Const. Pavimentado Av. Ladislao Cabrera (Desde C. 138 Villa Bolívar "D" Hasta Cruce Villa Adela)	7.825.177,76	3.130.071,10	3.130.071,10	1.565.035,55	3.130.071,10	1.565.035,10	1.037.448,38
TOTALES	15.092.717,65	6.037.087,06	6.037.087,06	3.018.543,53	6.037.087,06	3.018.543,06	2.000.966,10

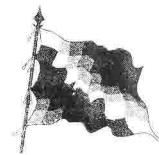
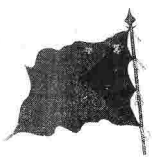
CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS. (PROYECTO "CONSTRUCCIÓN AVENIDA PERIFÉRICA O INTEROCEÁNICA")

DESCRIPCIÓN	APORTE GADLP	TRANSFERENCIAS S/CONVENIO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS	
		40%	30%	30%	1RA-2013	SIN REG. 2016
Proyecto: Construcción Avenida Periférica o Interoceánica	15.686.779,65	6.274.711,86	4.706.033,90	4.706.033,90	6.274.711,86	4.706.033,90
TOTALES	15.686.779,65	6.274.711,86	4.706.033,90	4.706.033,90	6.274.711,86	4.706.033,90

DESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE SALDOS DE CAJA BANCOS

Revisados la fuente con la cual se habría generado esta transferencia por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y los montos identificados en el Extracto de la Cuenta Única Municipal – CUM se establece el siguiente escenario a ser registrado.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 353
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

INGRESO

ENT.	FT.	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	41	117	3511	Disminución de Caja y Bancos	6.707.000,00
TOTAL					6.707.000,00

GASTO

ENT.	U.E.	D.A.	PROG	PROY	ACT	FT.	ORG	PARTIDA	DISMINUCION
1205	07	01	18	0012	000	41	117	42310	963.517,72
1205	07	01	18	0013	000	41	117	42310	1.037.448,38
1205	07	01	18	0001	000	41	117	42310	4.706.033,90
TOTAL									6.707.000,00

El informe CITE: DIP/UGRCYFE/INF-086/2016 de fecha 22/06/2016 con Ref: modificación presupuestaria – registro de presupuesto bajo la modalidad de recursos de saldos de caja bancos, suscrito por el Arq. R. Carlos Moscoso Moscoso ANALISTA GESTION DE FINANCIAMIENTO, donde indica, lo siguiente: ANTECEDENTES; Cursa por la Unidad de Gestión de Recursos de Cooperación y Financiamiento Externo, en el marco de Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de cuyos acuerdos emergen desembolsos de Recursos que la Gobernación de La Paz debe realizar a favor del Municipio de El Alto para la ejecución de los proyectos: Const. Pavimento “Doble Vía El Alto Viacha” y Const. Av. Periférica o Interoceánica, para cuyo efecto se genera la modificación Presupuestaria, para el registro de presupuesto bajo la modalidad de recursos de Saldo Caja Bancos, basada fundamentalmente en lo establecido en el D.S.2644 30/12/2015 Art.3 referente a procedimientos establecidos para la incorporación de Saldos Caja y Bancos y Recursos Adicionales. DESARROLLO; De acuerdo a Informe UP-INF/062/2016 se han coordinado con personeros tanto del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Vice ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, a efecto de subsanar la transferencia de recursos realizada por la Gobernación de La Paz a la Cuenta Única del Municipio a principios de la presente gestión con recursos de la gestión 2015, sin una comunicación formal por parte de esta entidad. Asimismo, durante la gestión 2015 se han realizado ante la Gobernación de La Paz todas las gestiones requeridas en el marco del D.S. 29881 para la misma proceda con la Transferencia de Recursos enmarcados en la Normativa Vigente...sis//. En este contexto y dada la evaluación realizada por las reas dependientes de la Dirección del Tesoro del GAMEA y a objeto de la presente se señala básicamente que: Los recursos identificados en la Cuenta Única Municipal (CUM) no se encuentran registrados en el Presupuesto de la Gestión Fiscal 2016, la misma no fue notificada como corresponde al Municipio por parte de la Gobernación de La Paz. Considerando que la Unidad de Tesorería catalogo el mencionado deposito como recursos NO identificados..sis//.

En este marco se define la incorporación de los recursos mencionados bajo la modalidad de Saldos Caja Bancos y recursos adicionales, de acuerdo a lo determinado en el Art.3 del D.S.2644 de acuerdo al siguiente detalle:

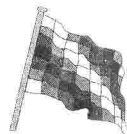
INGRESO

ENT.	FT.	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	41	117	3511	Disminución de Caja y Bancos	6.707.000,00
TOTAL					6.707.000,00

GASTO

ENT.	U.E.	D.A.	PROG	PROY	ACT	FT.	ORG	PARTIDA	DISMINUCION
1205	07	01	18	0012	000	41	117	42310	963.517,72
1205	07	01	18	0013	000	41	117	42310	1.037.448,38
1205	07	01	18	0001	000	41	117	42310	4.706.033,90
TOTAL									6.707.000,00

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 353

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...6

Cursa el Informe CITE:DGAL/UNMAA/JMMF/INF-89/2016 de fecha 28 de junio de 2016 con Ref: Modificación Presupuestaria – registro presupuestario bajo la modalidad de recursos de saldos caja bancos, donde en la parte de conclusiones, indica: Conforme a la revisión de la documentación adjunta a los informes CITE:DIP/UGRCYFE/INF-086/2016 e informe CITE UP-INF/062/2016 con referencia a la modificación presupuestaria-registro de presupuestos bajo la modalidad de recursos de saldos de caja bancos, realizada dentro de los parámetros del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, puesto en consideración por la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana; se establece a efectos de dar cumplimiento AL D.S.2644, D.S.29881 y normativa conexas de procedimiento administrativo financieros ante instancias del nivel central del estado no se encuentra Óbice Legal para la prosecución del trámite administrativa correspondiente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 353

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA-REGISTRO
DE PRESUPUESTO BAJO LA MODALIDAD DE RECURSOS DE
SALDOS CAJA BANCOS**

ARTÍCULO 1º. La presente Ley tiene por (OBJETO).- APROBAR la Modificación Presupuestaria – Registro de Presupuesto bajo la Modalidad de Recursos de Saldos Caja Bancos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a detalle del anexo.

ARTÍCULO 2º. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades y dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO 3º. (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciséis años.



[Signature]
Dona García Rodríguez
CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

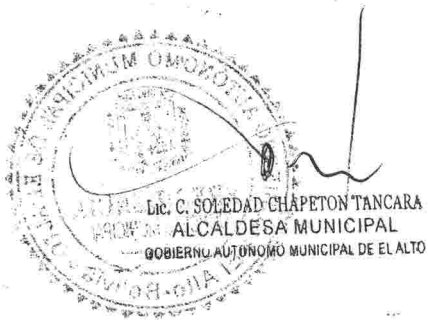


[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 353

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 353 DEL 26 DE JULIO DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



COMITÉ MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENTE
Lic. Soledad Chapeton Tancara